

## RESOLUCION No. 200 1950

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

## LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008. y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación publica, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 82 de Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios profesionales.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del parágrafo segundo del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

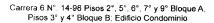
Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del Proyecto 567, denominado "PLANEACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL EN EL DISTRITO CAPITAL", determinó la necesidad de contar con los servicios de un profesional en Administrador Público, y/o Administrador de Empresas y/o Ingeniero Industrial o afines, con Dos (2) años de experiencia relacionados con el seguimiento y evaluación de proyectos e instrumentos de planeación y/ó seguimiento a la gestión de tipo administrativa, orientada a proyectos de inversión, con el objeto del contrato, el cual es "Realizar actividades de apoyo para el seguimiento y reporte de las acciones correspondientes a los planes de mejoramiento de los instrumentos de planeación para la gestión ambiental, requeridos por los entes de control, en el marco del Proyecto 567 "Planeación y Gestión Ambiental en el Distrito Capital".

Que el señor JAIRO ORLANDO GARCIA AGUIRRE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.306.387 de Girardot, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto, de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por la Ordenadora del Gasto.

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

que vocament de cota contratación, acit	
Certificado de Disponibilidad No.	2072
Concepto	PLANEACION Y GESTION AMBIENTAL EN EL DISTRITO CAPITAL
Código presupuestal	3-3-1-13-02-20-0567-00
Valor	19,200,000,00





PBX: 444 1030 FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. - Colombia www.secretariadeambiente.gov.co





Que el contrato tendrá un término de ejecución de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto.

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la contratación directa con el señor JAIRO ORLANDO GARCIA AGUIRRE para "Realizar actividades de apoyo para el seguimiento y reporte de las acciones correspondientes a los planes de mejoramiento de los instrumentos de planeación para la gestión ambiental, requeridos por los entes de control, en el marco del Proyecto 567 "Planeación y Gestión Ambiental en el Distrito Capital", por valor de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$19.200.000.00 M/CTE), según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en al artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: La presqui resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el\artioulo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Dada en Bogotá, D.C., a los 2 5 ENE 2010

PUBLÍQUESE, COMUNIX ESE Y CUMPLASE

> MATILDE NETOCONTRERAS Directora de Gestión Corporativa

Aprobó: JCUELLO - DPSIA Revisó: OBRAVO Proyectó: HTOLOSA



